



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** UNIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS EX-2020-82461731

---

VISTO el EX-2020-82461731- -APN-DDE#MTYD, los Decretos N° 2182/1972 y 260/2020, la Resolución MTyD N° 125, de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución N° 371, de fecha 28 de agosto de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9°, inciso d) del Decreto N° 2182/1972, Reglamentario de la Ley de Agentes de Viajes, N° 18.829, estableció que los agentes de viajes deben disponer de un local de atención al público.

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia

Que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación brindó herramientas que propician la adopción de medidas para alcanzar una mayor eficiencia en la absorción de los costos operativos de los Agentes de Viaje en el marco de la emergencia sanitaria referida.

Que en ese sentido, el artículo 4° de la Resolución N° 125/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y su modificatoria determinó que hasta DOS (2) agentes de viaje podrán compartir sus estructuras funcionales en un único local por el término de DOS (2) años, previa autorización de la Dirección Nacional de Agencias de Viaje.

Que GRECO, JORGE NELSON, CUIT N° 20-12189828-5, con designación comercial PIRATOUR TRAVEL, Legajo N° 13559, ha solicitado la Unificación de Estructuras en el domicilio autorizado ONAS

N° 426 "1" (9410) USHUAIA provincia de TIERRA DEL FUEGO con la agencia GRECO, ALEJANDRO ANDRÉS, CUIT N° 20-23528024-9, con designación comercial ONASHAGA EXPEDITIONS, Legajo N° 17809, y ésta ha aceptado compartir su domicilio con la solicitante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente solicitud se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2600/2014 y las Resoluciones MTyD Nros 125/2020 y 235/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a GRECO, JORGE NELSON, CUIT N° 20-12189828-5 con designación comercial PIRATOUR TRAVEL, Legajo N° 13559 y a GRECO, ALEJANDRO ANDRÉS CUIT N° 20-23528024-9, con designación comercial ONASHAGA EXPEDITIONS, Legajo N° 17809, a compartir la estructura funcional en el domicilio sito en ONAS N° 426 "1" (9410) USHUAIA provincia de TIERRA DEL FUEGO, por el plazo de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber que la presente Disposición deberá ser exhibida obligatoriamente en el domicilio indicado, en lugar visible al público y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.